

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:39:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Con un Mínimo del 30% de Mujeres (Titulares), prevaleciendo el factor de redondeo.

Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo de la vía departamental a mantener, lo cual se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO emitido por cualquier Otra autoridad; se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica, y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona

Señores demasiado exigencia capataz , operario y oficial 01 operador porque según expediente técnico todos son personal de campo, por las 13 personas se trabajan con un programado y cada persona tiene un avance según lo programado para lograr su ejecutado, por lo tanto es ilógico 01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada.

Indica como esta formado esto 13 peones y además se va tener campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.6 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPRENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su observación el Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría absuelve: la cantidad de peones se calculara en base a los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del expediente técnico, dando un total necesario de 20 peones, de acuerdo a la siguiente fórmula $(37,392.7980 \text{ hh}/(8*240))$, POR LO QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: OTRO PERSONAL (Personal de Campo)

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (20 peones).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código : 20486101025

Fecha de envío : 18/04/2024

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA

Hora de envío : 21:39:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Evaluación

Mejora 1. Plan de trabajo para optimizar la prestación.

Mejora 2. Asignación de responsabilidad del personal profesional propuesto, enmarcado en medidas de ecoeficiencia e inclusión laboral y afines.

Mejora 3. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio.

Mejora 4. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental.

OBSERVACION

Observamos que, requerir con presentar con presentar en los Requisitos de Calificación la presentación de Mejoras a los Términos de Referencia según lo indicado, resulta contrario a las Normas de la Ley de Contrataciones, lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3 referido al Numeral 3.1 donde se requiere la capacidad técnica y financiera, no debe, de encontrarse impedido para contratar con el estado, RNP y otras declaraciones juradas

Lo requerido transgrede las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia de sendos Pronunciamientos del OSCE establece, cabe señalar que, las Bases Estándar ha dispuesto que no deberá añadirse documentos adicionales

SUSTENTO

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

Respecto al factor de evaluación

Al respecto. cabe señalar que. en el artículo 47 del Reglamento se ha establecido que el comité de selección debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo. utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE, así como de la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En relación con ello. en el numeral 51.2 lid artículo 50 del Reglamento se dispone que. en casos de contrataciones de bienes y servicios la Entidad puede establecer adicionalmente al factor de: evaluación ¿precio¿ los siguientes factores de evaluación: i) El plazo para la prestación de los servicios; ii) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; iii) Garantía comercial y/o de fábrica; y, iv) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Ahora bien. De conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento. Los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación. Razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Ahora bien. De la revisión de las Bases. se advierte que, se estaría considerando el factor de evaluación ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿ siendo que, el postor que oferte como Mejora 1, la presentación de los siguientes documentos ¿Plan de Trabajo conteniendo mecanismos de mejoras para la ejecución del servicio¿ ¿Programación de las actividades para ejecutar el servicio¿, Mejora al Plan de Manejo Ambiental¿ y cómo Mejor 2 que, se cuente con el Personal obrero de la zona (03 obreros) sería acreedor a determinado puntaje por cada mejora acreditada

No obstante, debemos indicar que, las mejoras consignadas por la Entidad no constituirían en estricto, una valor agregado al objeto de la contratación, el cual se encontraría vinculado al mantenimiento periódico del camino vecinal, dado que, respecto a la mejora 1, esta representaría una beneficio al ejecutor del servicio pues coadyuvaría mejores procesos a ser ejecutados por dicho proveedor mas no un beneficio directo para la entidad, asimismo, respecto a la mejora 2, dicha condición tampoco brindaría un valor agregado o mejora para la Entidad, pues el personal que ejecute el servicio debería de contar con un perfil mínimo para ejecutar el mismo y el ser residente de una localidad en particular no representaría un beneficio a la Entidad, ello en razón que, las ¿mejoras a los términos de referencia¿ deberían encontrarse vinculadas de forma razonable a las condiciones mínimas de la prestación. de manera que dicho aspecto permita determinar en qué medida se estaría superando los parámetros mínimos, por lo cual, se advertiría una contradicción con las condiciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

mínimas establecidas en el requerimiento.

Efectuadas las precisiones anteriores. Cabe señalar que. la mejora a los términos de referencia previstas en la presente contratación no se condice con lo dispuesto los dispositivos legales señalados anteriormente. los cuales definen las condiciones y la naturaleza que debe contemplar una ¿mejora¿ en las compras publicas: por lo que se emitirá (2) disposiciones al respecto

-Se suprimirá de los Factores de Evaluación del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases, lo referido al Factor de Evaluación Mejoras a los Términos de Referencia

-Se redistribuirá el puntaje correspondiente al Factor de Evaluación ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿ y se consignara en el Factor de Evaluación ¿PRECIO¿

PRONUNCIAMIENTO Nº 211-2020/OSCE-DGR.

En concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Principio

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPRENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría: ACOGE parcialmente la observación, suprimiendo la Mejora 1 y Mejora 2. Considerando que la Mejora 3 y Mejora 4 brindan un valor agregado o mejora para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Máximo 10 puntos)

Evaluación:

Mejora 1. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio. 5 puntos

Mejora 2. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental. 5 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:39:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Jefe de Mantenimiento

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado

EXPERIENCIA

Observamos Experiencia mínima de tres (03) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios de Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Vías Vecinales, Carreteras Departamentales el requerimiento de a que, no está contemplado en aplicación de múltiples Pronunciamentos del OSCE, al respecto, cabe precisar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, establece que, ¿No son parte del plantel del objetivo de acuerdo a los años de experiencia del profesional clave para la ejecución de un servicio, aquel personal que va realizar un trabajo programado de actividades para que se pueda ejecutar actividades, no es necesario 3 años de, tales como el maestro de obra, Sustentamos nuestra observación en aplicación con el siguiente Pronunciamento:

SUSTENTO:

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

En el presente caso, de la revisión de las Bases, se aprecia que la Entidad ha establecido como personal clave al Ing. Civil con demasiada experiencia 3 años lo cual no se condice con las referidas Bases estándar, toda vez que dadas las actividades que realiza este personal, no resultaría esencial para la ejecución de la prestación.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas definitivas, se emitirán las disposiciones siguientes:

- Se suprimirá de lo demasiado años de experiencia debería ser como mínima un año

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 14

Literal: 14.4

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 236-2018/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, por considerar que el Jefe de Mantenimiento debe ser un profesional con experiencia por ser el encargado de dirigir por parte del Contratista la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicos establecidas en el Servicio de Mantenimiento Rutinario, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas y recursos humanos adecuados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20487177564	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	F & C INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:59:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, LITERAL K, INDICA:

Certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

CONSULTA: ¿ESTOS CERTIFICADOS ESTAN REFERIDOS SOLO AL PERSONAL DE CAMPO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: la presentacion de los certificados domiciliarios se aplica unicamente al personal de campo (peones), según en numeral 14.6 de los Terminos de Referencia de las bases administrativas. Por lo que para la integración de bases se considerará de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(i)

k) Certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos(PERSONAL DE CAMPO(peones)), firmado por alguna autoridad competente de la zona.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568622775	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN	Hora de envío :	11:52:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA:

Requisitos:

Jefe de Mantenimiento Ingeniero Civil.

Experiencia mínima de tres (03) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios de Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Vías Vecinales, Carreteras Departamentales a nivel de afirmado.

SUSTENTO DE LA OBSERVACIÓN de acuerdo a la DIRECTIVA N° 007-2020-OSCE/CD que aprueba las BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020; pagina 17 de los términos de Referencia (El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores) el tiempo solicitado fue de 12 meses de experiencia general y 06 meses de Experiencia Especifica, bajo el mismo criterio; son los mismos trabajos que se ha de realizar en estos procesos la pregunta porque restringir la participación de la mayor cantidad de postores que pueden enriquecer y mejorar la calidad del servicio a ejecutar?

Extraído de la Página 17 de los términos de Referencia,

15.3. EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los

Requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

RESIDENTE DEL SERVICIO

Ingeniero Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad a fin, colegiado

EXPERIENCIA GENERAL

Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en obras y/o servicios en general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Seis (06) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en prestaciones iguales o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INC. A, B, C, D, E Y F, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, por considerar que el Jefe de Mantenimiento debe ser un profesional con experiencia por ser el encargado de dirigir por parte del Contratista la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el Servicio de Mantenimiento Rutinario, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas y recursos humanos adecuados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código : 20568622775

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 11:52:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos: ÍTEM DESCRIPCIÓN CANTIDAD

01 CAMIÓN VOLQUETE 15 M3 (320 HP-440 HP) 15 m3 de capacidad con antigüedad máxima de 05 años, con SOAT vigente. 01

02 CÁMARA FOTOGRÁFICA 01

03 TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL 93 Hp-120 Hp de capacidad, con antigüedad de 05 años, Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio. 01

04 CAMIONETA 4X4 Año de Fabricación: 05 años de antigüedad, con SOAT vigente 01 Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

SE OBSERVA que a falta del expediente técnico Aprobado EL POSTOR NO PODRÁ VERIFICAR, los trabajos y las horas máquina de las maquinarias pesadas y vehículo nuevos, (5 años como máximo que se vienen solicitando) Para su Ejecución. Siendo este un Servicio de Mantenimiento Rutinario y generalmente se ejecuta con mano de obra no calificada de personal de la zona. Y que la horas maquina son mínimas y no resulta Consistente que requieran maquinaria Nueva. Ya que el uso real y objetivo de estas maquinarias nuevas sería bastante complicado y difícil, por la cantidad Mínima de horas Requeridas, generando perjuicio tanto a los contratistas y naturalmente a los funcionarios. Y probablemente responsabilidad penal más adelante en un eventual proceso de Control.

SE OBSERVA, la omisión de adjuntar el expediente técnico Aprobado del Mantenimiento, al que hacen Referencia. En el presente proceso de selección debido a que están transgrediendo el reglamento de contrataciones del Estado al no adjuntar el expediente técnico, probablemente intencional y presuntamente con la finalidad de favorecer a algún postor en particular. Por lo que se Solicita se incorpore y se adjunte el Expediente técnico del servicio de Mantenimiento en la presente convocatoria, a fin de no inducir en error a los postores, En el cálculo de sus metrados, costos y Presupuestos así como los planos del presente servicio, y poder presentar una propuesta más consistente.

SUSTENTO DE LA OBSERVACIÓN de acuerdo a la DIRECTIVA N° 007-2020-OSCE/CD que aprueba las BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020; páginas 18 y 19 de los términos de Referencia (presupuestos de mayor importe, para Mantenimiento Periódico y Rutinario, Se Requirió Equipamiento mínimo con una antigüedad no mayor a 20 años, aspecto que se ajusta a la realidad de la oferta del mercado a Nivel Nacional. Y Junín No es La Excepción)

Equipamiento Mínimo

¿ 01 Camioneta 4x4 Pick Up.

¿ 01 Motoniveladora 125 hp.

¿ 01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton.

¿ 01 Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.

¿ 02 Volquetes mínimo 10 m3.

¿ 01 Cisterna mínimo 1000 gal.

El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

Acreditación del Equipamiento: El postor Adjudicado Para la Suscripción del contrato deberá presentar la Documentación que acredite el equipamiento mínimo con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

SIN EMBARGO LA OBSERVACION RECURRENTE SALTA A LA VISTA, Preguntádonos; los trabajos de la Dirección Regional de Transportes Junín son más especializados???, Son Rehabilitación o tal vez mejoramiento???, Son distintos a los del De urgencia 070-2020 en servicio de Mantenimiento Rutinario???, o Presuntamente están direccionando para algunos postores en particular y que luego por el tema de la realidad de maquinarias en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Huancayo ¿ Junín; Nunca emplean maquinaria con 5 años de Antigüedad exponiéndose a un problema legal más adelante, tanto los contratistas y los funcionarios. OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS RESPUESTA TÉCNICA Y LEGAL AL RESPECTO, caso contrario daremos parte al órgano de control de la Entidad. Para un control concurrente y que las convocatorias de estos procesos no limiten la libre concurrencia y participación la mayor cantidad de los postores de nuestro medio; a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad Publica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INC. A, B, C, D, E Y F, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE;por lo que para la integración de bases se adjuntará el expediente técnico.

* Sobre el equipamiento estratégico a fin de brindar mayor pluralidad de postores se ampliará la antigüedad en camión volquete y tractor sobre ruedas o cargador frontal una antigüedad no mayor de 07 años.

*Así también considerando que en el capítulo III - Términos de referencia numeral 14.5 Equipamiento estratégico se indica una NOTA, esta deberá considerarse para suscripción de contrato del numeral 2.3 de la sección específica-capítulo II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SE ADJUNTARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN ENLACE DRIVE.

DEBE DECIR:

14.5 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

(¿)

¿ 01 camión volquete de (...), con antigüedad no mayor de 07 años, (...)

¿ 01 tractor sobre ruedas o Cargador Frontal de (...)con antigüedad no mayor de 07 años, (...).

¿ 01 camioneta 4x4. Año de Fabricación no mayor de 05 años de antigüedad, (...).

14.5 NOTA: De realizarse un compromiso..... (esta documentación deberá ser presentada como requisitos para perfeccionar el contrato del numeral 2.3 de la sección específica-capítulo II).

REQUISITOS DE CALIFICACION: CAMIONETA 4X4(...) (Copia del Seguro se presentará en requisitos para suscripción de contrato)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568622775	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN	Hora de envío :	11:52:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

14.6 OTRO PERSONAL (PERSONAL DE CAMPO) SE DEBERÁ DE CONTAR CON PERSONAL DE CAMPO (01 CAPATAZ, 01 OPERARIO, 01 OFICIAL, 01 OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA) Y (13 PEONES).

OBSERVACION

SE OBSERVA QUE LA FALTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NO PERMITE AL POSTOR IDENTIFICAR la complejidad de las especificaciones técnicas, Así como la Especialización para requerir personal que tenga mano de obra calificada. Y que trabajos ha de realizar el Capataz, el Operario, el oficial y el Operador de Maquinaria. Y Por qué periodos y en que horarios. Y el mismo hecho de considerarse personal con mano de obra calificada, no necesariamente se encuentra en la zona, por lo que se OBSERVA Y SE SOLICITA al comité que precise o aclare que dicho Personal Necesariamente deben ser de la zona, o se tiene que llevar de otro lugar, por lo que también debe estar especificado en el Expediente Técnico Aprobado, en los gastos generales, los viáticos, alojamiento, alimentación así como la los materiales que utilizaran estos personales de mano de Obra calificada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.6 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 14 numeral 1 y el Art. 27 Numeral 1 inciso B del Reglamento de contrataciones y adquisiciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN LA OBSERVACIÓN , precisando que el personal de la zona es referido unicamente a peones.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN la OBSERVACIÓN, precisando que el personal de la zona es referido unicamente a peones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: (Otro personal)Personal de Campo

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (20 peones (personal de la zona)).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568622775	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN	Hora de envío :	12:19:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO TECNICO
01 CÁMARA FOTOGRÁFICA
OBSERVACION

Se observa El Requerimiento de la Cámara Fotográfica Transgrede el Principio de Vigencia Tecnológica. Ya que Ley establece que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el Caso, con los avances científicos y tecnológicos. Contemplado en la ley de contrataciones del Estado, dado a que este tipo de equipo ya no se encuentra vigente tecnológicamente ha sido reemplazado por otro tipo de equipos más modernos. Por lo que se observa y se solicita excluir del requerimiento del equipamiento Técnico.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.5 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INC. G. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría NO ACOGEN la observación, considerando, que dentro del equipamiento estratégico (camara fotografica) es muy necesaria para la ejecucion del servicio, y el requerimiento esta enmarcada en el desarrollo del expediente técnico, (por lo que no habrá ninguna modificación).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia en seguridad, salud ocupacional: se solicita un plan de seguridad y salud en el trabajo, y que ésta debe estar acorde con el expediente técnico, sin embargo muchas veces no se tiene un ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, ya que al tratarse de un servicio de mantenimiento, dentro del expediente técnico no suelen considerar dicho profesional, y a la vista de los términos de referencia y las bases estándares, tampoco se solicita dicho profesional, por lo que se sugiere que dicho informe de seguridad sea básico, y no tan detallado como se especifica en la pagina 31 de dichas bases estándares:

- ¿ Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor, con la identificación de peligros, riesgos y su mitigación. Este deberá estar acorde con el Expediente Técnico.
- ¿ Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ¿ Solicitar al Contratista la presentación mensual de los indicadores de seguridad y salud, relacionada a la cantidad de horas hombres.
- ¿ Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
- ¿ Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ¿ Establecer un reglamento interno para el control de las transgresiones a las medidas de protección y seguridad laboral.
- ¿ Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después del servicio, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.

Además de ello, ya pasando a la página 31-32 (vestimentas y equipos de protección personal) se exige el uso de mascarillas y el lavado de manos, el cual actualmente ya no corresponde, en vista de que ya no estamos en contagio masivo del covid-19.

Además, que el incumplimiento de todo lo mencionado conlleva a una penalidad, según el cuadro adjunto en la página 40 (penalidades).

Por lo que se sugiere suprimir dichas exigencias, y considerar un informe básico de seguridad y salud en el trabajo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** W **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc art.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN suprimiendo algunas exigencias consideradas en el literal W) y en vestimenta y equipos de protección personal.

PARA LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ LOS SIGUIENTES TEXTOS:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

W) SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL (...)

¿ Elaborar (...) *El siguiente Texto se suprimirá :Este deberá estar acorde con el Expediente Técnico.

Suprimir:

¿ Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO:
PARIAHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA
- MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Suprimir:

¿ Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de seguridad y salud ocupacional.

En referencia a la Vestimenta y equipos de protección personal: (...) se suprime lo siguiente:

¿ En este marco, también es indispensable exigir al personal el uso de mascarillas y/o equipos de protección individual. Para ello, también se debe exigir la higiene personal (lavado de manos), vestimenta y equipos apropiados con el objeto de evitar contacto, sino también evitar contacto vía cutánea y proteger a los trabajadores de los efectos nocivos del ruido y las vibraciones producidas por las máquinas y los procedimientos de trabajo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia, en requisitos del jefe de mantenimiento se menciona que el personal técnico debe considerar el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el servicio de mantenimiento, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para la DRTC, sin embargo, dentro de los presupuestos para el pago del jefe de mantenimiento suelen ser bajos, Ya que se trata de un servicio, por ende un profesional que tenga la disponibilidad de laborar días festivos domingos o feriados suele cobrar por ley lo que le corresponde.

Dicho requerimiento estaría perjudicando el presupuesto del contratista.

Por lo que se sugiere suprimir dichas exigencias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc art.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGEN LA OBSERVACIÓN suprimiendo esa exigencia:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14.4 NOTA:

(i)

Se suprimirá: El personal técnico debe considerar el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el servicio de mantenimiento, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para la DRTC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia, 14.6 (otro personal), personal de campo se menciona que:
Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).
Con un Mínimo del 30% de Mujeres (Titulares), prevaleciendo el factor de redondeo.
Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo de la vía departamental a mantener.
De lo mencionado la consulta es si se considerará personal de la zona tanto para el capataz, operario, oficial y operador de maquinaria pesada como para los peones. Ya que conseguir capataz, operarios oficiales y operadores de maquinaria pesada dentro de la zona es un poco limitado.
Se sugiere la aclaración y consideración de lo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.6 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACLARA LA CONSULTA, precisando que el personal de la zona es referido unicamente a peones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: 14.6 (Otro personal)Personal de Campo
Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (20 peones (personal de la zona)).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia , 14.6 (otro personal), personal de campo, se menciona que se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO emitido por cualquier otra autoridad; se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica , y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores

propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

De las cuales la consulta es si para la oferta se presentará ambos documentos (Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO), ya que en las primeras líneas menciona que se acreditaran con ambos documentos y líneas más abajo menciona q se acreditara con el DNI en la propuesta y para la firma de contrato con los certificados domiciliarios.

De ser así solicitamos se suprima la presentación del DNI, A la presentación de la propuesta, ya que la presentación de estos documentos genera gastos económicos al postor, sin antes saber si será ganador o no del proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.6 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACLARAN LA CONSULTA de acuerdo al numeral 14.6 de las bases, se precisa lo siguiente.

Se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica , y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona. (por lo que no se realizará ninguna modificación).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFRENCIA, en el ítem 15.1 actividades, existe una partida de plan de manejo ambiental, de las cuales no se observa dentro de las bases el requerimiento de un profesional (ingeniero ambiental), para q éste pueda brindar sus servicios con respecto a dicha partida, y se espera que dentro del expediente técnico (con el cual no contamos) esté presupuestado dicho profesional, ya que también se solicita en la pagina 41, para la presentación de las valorizaciones un informe de impacto ambiental.

De no ser así se sugiere suprimir dichas exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad,Competencia,etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría NO ACOGEN la observación y ponen de conocimiento que el servicio de mantenimiento rutinario cuenta con presupuesto para la ejecución del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia, se solicita ensayos de laboratorio:

- 02 CBR-Cantera

- 02 Análisis Granulométrico ¿ Cantera ¿

02 límites de Atterberg ¿ Cantera

De las cuales se espera que dentro del expediente técnico se encuentre presupuestado dicho requerimiento, de no ser así, se sugiere suprimir dicha exigencia(en la página 37 y 40-item N° 16 del cuadro de penalidades), ya que, al contar con un expediente técnico, éstas suelen tener su informe de canteras y ensayos ya evaluados para la elaboración de la misma.

Al contar con los ensayos de cantera en el expediente técnico, sería recomendable trabajar con las canteras ya estipuladas en dichos documentos, siendo redundante realizar otros ensayos más, el cual serian costosos, si éstas no se encuentran presupuestados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad,Competencia,etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría NO ACOGEN la observación, por considerar que los ensayos de laboratorio requeridos son los mínimos para garantizar el buen trabajo de la empresa contratista, sin los cuales no se podría tener seguridad y opinión favorable de sus trabajos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO:
PARIAHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA
- MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación indica según detalle del cuadro, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del ítem 01, solicita CAMIÓN VOLQUETE 15 M3 (320 HP-440 HP) 15 m3 de capacidad con antigüedad máxima de 05 años, con SOAT vigente Con respecto a la potencia observamos que se especifica (320HP-440HP), consideramos que se debería de ampliar de igual o mayor capacidad de potencia o capacidad con el fin de promover mayor participación de postores teniendo como referencia la fabricación de esos modelos en diferentes marcas con respecto a potencia son limitados y descontinuados, según lo solicitado de la antigüedad de 5 años corresponden a la potencia superior de 440 hp, por tal razón solicitamos la ampliación de la capacidad de potencia o la ampliación de los años de antigüedad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGEN la observación, ampliando la potencia para el CAMIÓN VOLQUETE 15 M3 y la ampliación de años de acuerdo a la absolución de la observación de la empresa ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: CAMIÓN VOLQUETE 15 M3
(320 HP a mas) 15 m3 de capacidad con antigüedad no mayor a 07 años, con SOAT vigente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación indica según detalle del cuadro, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del ítem 03, solicita TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL 93 Hp-120 Hp de capacidad, con antigüedad de 05 años, Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

Con respecto a la potencia observamos que se especifica 93Hp-120Hp, consideramos que se debería de ampliar de igual o mayor capacidad de potencia o capacidad con el fin de promover mayor participación de postores teniendo como referencia al mercado de maquinarias pesadas se encuentra limitado con la potencia solicitada (93Hp-120Hp) sin embargo se encuentra con mayor amplitud maquinarias de mayor rango de potencia al indicado por tal razón solicitamos la ampliación de la capacidad de potencia y la ampliación de los años de antigüedad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN LA OBSERVACIÓN, ampliando la capacidad requerida para el TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL y la ampliación de años de acuerdo a la absolución de la observación de la empresa ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, art. 2 de la Ley de contrataciones y su reglamento.

Por lo se considera: 01 tractor sobre ruedas o Cargador Frontal de (93 HP a mas), con antigüedad no mayor a 07 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B1 EQUIPAMIENO ESTRATEGICO:

ITEM 03- TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 07 años ¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-108, TRAMO: PARIHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:29

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación indica según detalle del cuadro, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del ítem 03, solicita que las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

Con respecto a las pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio Entendemos que la Entidad mediante su requerimiento de presentación de dicha documentación pretende cubrir la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes del equipo solicitado y daños materiales, sin embargo, su exigencia en la presentación de ofertas resulta excesivo y de un valor monetario considerable, puesto que, aún no se tendría la certeza de ser el ganador con la buena pro. considerando que dicho requisito para la presentación de ofertas entendemos acreditado con el Anexo N° 3 ¿ Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia, mientras que su acreditación documental será consignada dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato juntamente con la aclaración si corresponde la presentación de ambos seguros o solo uno de ellos poniendo como referencia lo solicitado dentro de los términos de referencia 14.5 equipamiento estratégico ítem 3, PAGINA 35 que a la letra dice: Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio. Esto según indican en pronunciamientos emitidos por el OSCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGEN LA OBSERVACIÓN:

indicando que para el tractor sobre ruedas o cargador frontal deberá estar coberturada con seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

Así mismo el seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio. será presentado como requisito para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

ITEM 03-TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 07 años, las maquinarias deben estar coberturadas con seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

Requisitos de calificación y TDR:

TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL (...)

(Copia del Seguro se presentará en requisitos para suscripción de contrato)

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

Para el caso de tractor sobre ruedas o Cargador Frontal deberá adjuntar copia del seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.